

Constancia Secretarial: El 08 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00605

Atendiendo la documental y la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. – Previo a decretar el emplazamiento de las demandadas MARÍA CRISTINA CHACON e INGRID YULIETH VELASCO CHACON, apórtese al expediente la diligencia de la cual trata el art. 291 del C.G.P., con la certificación negativa, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, realizada en las direcciones físicas aportas en el escrito demandatorio inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 054 del 7 DE OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7af03aede4e4d9e95910d4a10bde9506cd4ac5a87f11aa03576669daaf7d87c6

Documento generado en 04/10/2022 08:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>